RESOLUCIÓN No. 177 DE 2026
(25 DE FEBRERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA LP-004-2025, cuyo objeto es la **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, EN MARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2302 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE UBATE

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que: *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás Decretos reglamentarios y normas concordantes, el MUNICIPIO de la Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca, elaboró el proyecto de pliego de condiciones - documento base y fue debidamente publicado el día veintinueve (29) de diciembre de 2025.

Que conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), los documentos contentivos de la información del proceso de **LICITACION PUBLICA LP-004-2025.**

Que atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria respectivo en el portal único de contratación SECOP II.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)",* dicha Resolución corresponde al número 057 y se expidió el día 20 de enero de 2026.

Que el Municipio de la Villa de San Diego de Ubaté Cundinamarca cuenta con un presupuesto oficial estimado por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.996.711.729,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, contribuciones y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar, con el fin de llevar a cabo el objeto y obligaciones de carácter contractual del proceso contractual de referencia.

Que dentro de este procedimiento precontractual se dio cumplimiento de los requisitos previos establecidos para tal efecto como son: Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, análisis del sector, especificaciones técnicas y demás, los cuales reposan en el respectivo expediente contractual del proceso.

Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso al proyecto de pliego de condiciones - documento base se presentaron observaciones a las cuales la Entidad emitió respuesta como consta en la plataforma transaccional secop II.

Que se estableció el siguiente cronograma de actividades del proceso **LP-004-2025**:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO	[Enlace SECOP I]
Publicación de los estudios y documentos previos	AGOTADO	[Enlace SECOP I]
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	[Enlace SECOP I]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	[Enlace SECOP I]
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	AGOTADO	[Enlace SECOP I] [Página web de la Entidad]
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	[Enlace SECOP I]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	[Enlace SECOP I]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	20 de enero de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del Pliego de Condiciones	20 de enero de 2026	[Enlace SECOP I]
Audiencia de asignación de Riesgos	21/01/2026	[Enlace SECOP I]
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	27/01/2026	[Enlace SECOP I]
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29 de enero de 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	30/01/2026	[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre	05 de febrero de 2026 Hasta las 9:00 AM	[Enlace SECOP I]
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1	05/02/2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	10 de febrero de 2026	[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	17/02/2026	[Enlace SECOP I]
	19/02/2026	[Enlace SECOP I]

Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1		
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	23 de febrero de 2026	LINK - SALA VIRTUAL
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	26/02/2026	[Enlace SECOP I]
Firma del Contrato	27 de febrero de 2026	[Enlace SECOP I]
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	02 de marzo de 2026	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Aprobación de Garantías	03 de marzo de 2026	[Enlace SECOP I]

Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso al documento base definitivo se presentaron observaciones a las cuales la Entidad emitió respuesta como consta en la plataforma transaccional secop II, de igual manera se emitió respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas.

Que una vez cumplidas las condiciones y los términos establecidos dentro del cronograma del proceso, se recepcionó por parte de la Entidad, una (1) propuesta, tal y como consta en la lista de proveedores publicada en la plataforma (SECOP II), así:

N°	PROPONENTE	FECHA
1	CGPR S.A.S	04/02/2026 6:50 PM

Que la Entidad realizó y publicó Adenda No. 01 en el sistema, con el fin de modificar el cronograma establecido en el proceso, como consta en la plataforma transaccional secop II.

Que la oferta fue evaluada técnica, jurídica, financieramente y económica por parte del comité evaluador designado por el Ordenador del Gasto y publicada el día doce (12) del mes de febrero de 2026, como consta en la evaluación preliminar publicada en el portal del SECOP II, donde se efectuó la verificación de los requisitos y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	RESULTADO
1	CGPR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que la oferta fue evaluada técnica, jurídica y financieramente por el comité evaluador designado por el Ordenador del Gasto, como consta en la evaluación definitiva publicada en el portal del SECOP II, donde se efectuó la verificación de los requisitos y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	RESULTADO
1	CGPR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE/ HABILITADO

Que la Entidad el día veinticinco (25) del mes de febrero de 2026 realizó audiencia de adjudicación y la apertura del sobre económico. En dicha audiencia la Entidad informa que la VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN allegó a través de la plataforma transaccional Secop II, observación al informe de evaluación publicado, motivo por el cual, durante el desarrollo de esta, se dio el uso de la palabra a al oferente, quien expuso sus razones las cuales se encuentran gravadas en la audiencia, de la misma forma se corrió traslado a través de mensaje en la plataforma transaccional SECOP II al oferente GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS.

Además, la Entidad procedió a realizar la apertura del sobre 2 – ECONOMICO en la plataforma transaccional secop II y suspendió la audiencia a las 11:26 am con el fin de realizar la verificación de la propuesta económica presentada, analizar las razones expuestas por el oferente frente a la observación presentada por la veeduría e informando que se reanudaría el mismo día veinticinco (25) de febrero a las 12:30 pm.

La Entidad procedió a reanudar la audiencia el mismo día veinticinco (25) de febrero a las 12:39 pm de manera virtual en el mismo link, donde se manifestó en cuanto a las razones expuestas por el oferente en la audiencia inicial, que las acepta, por cuanto como requisito habilitante no se estableció verificación documental relacionada con la seguridad social del personal aportado por el proponente actual y mucho menos de años pasados, considerando que esto corresponde a temas internos de este. El Municipio trajo a colación La ley 1150 de 2007, en su *ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva…* ***PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección…"*

Por lo anteriormente expuesto en cuanto a las solicitudes efectuadas por la veeduría ciudadana se dio la palabra a la representante del comité evaluador, ingeniera Karla Cendales, quien se manifiesto durante la audiencia como consta en la grabación.

A la vez la entidad manifestó que realizó la respectiva verificación de la propuesta económica encontrando que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la cual fue publicada en la plataforma transaccional Secop II.

Que una vez concluida y desarrollada la Audiencia de Adjudicación, procede el comité asesor evaluador a recomendar al ordenador del gasto realizar la adjudicación del proceso al único oferente.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el documento base definitivo y sus anexos, el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté Cundinamarca procede a realizar la adjudicación del Proceso de licitación pública **LP-004-2025** por valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.996.569.748,00) M/CTE- AIU INCLUIDO,** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP01090013 de fecha nueve (9) de enero de 2026**.**

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de la Villa de San Diego Ubaté Cundinamarca acogiendo la recomendación del comité evaluador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de licitación pública **LP-004-2025**, a **GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS** con Nit. **900.088.206-3**, representada legalmente por **FERNEY ALONSO PACHÓN GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.196.553 de Tausa, para llevar a cabo los "**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, EN MARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2302 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA,** por la suma total de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.996.569.748,00) M/CTE- AIU INCLUIDO**, el cual además incluye impuestos, costos directos e indirectos y costos laborales a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato a celebrar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de la Villa De San Diego Ubaté Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

RICHARD ALEXANDER BERNAL
ALCALDE MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Gladys Sotelo Torres	Luatani Martínez Serrano	Richard Alexander Bernal
Cargo	Contratista	Contratista Asesor externo	Alcalde Municipal
Fecha	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026
Firma			